

EXHIBIT 6

**Informe Núm 74-URB-012
ORPC**

Feb 28, 1974 And Plan

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 OFICINA DEL GOBERNADOR
 JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO

Exhibit 6:
 Informe Núm. 74-URB-012 ORPC
 Feb. 28, 1974 and Plan

OFICINA REGIONAL DE PLANIFICACION EN CAGUAS

Informe Número 74-URB.- *012* ORPC

FEB. 28 1974 Caso Número 73-015 URB.

APROBANDO PLANO DE CONSTRUCCION PARA ESTACION DE BOMBA, SISTEMA
 TELEMETRICO Y TUBERIA DE BOMBEO EN FINCA AUSTRALIA DEL PROYECTO
 TURISTICO PALMAS DEL MAR EN HUMACAO Y YABUCOA

"Palmas del Mar, Inc., por conducto del Ingeniero Angel Herrera y amparándose en las disposiciones de la Reglamentación de Planificación vigente, sometió a la consideración de esta Junta de Planificación el Caso Número 73-015 URB., sobre los Planos de Construcción para caseta de bombas en la Finca Australia del Proyecto Turístico Palmas del Mar, que radica en los Barrios Buena Vista y Candelero Abajo de Humacao y Yabucoa, respectivamente.

Mediante la Cuarta Extensión al Informe Número 70-URB.-001 CF del 13 de noviembre de 1972, la Junta de Planificación autorizó la extensión de una superficie de alrededor de 983.75 cuerdas al referido proyecto.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, mediante comunicación del 11 de septiembre de 1973, ha endosado la construcción de la Estación de Bombas con su sistema telemétrico y tubería de bombeo ("force line"), sujeto a todas las condiciones aplicables estipuladas en sus cartas del 24 de mayo y 24 de agosto de 1973, y además a las siguientes condiciones adicionales:

1. El dueño del proyecto construirá una estación de bombas reforzadora de presión ("booster") compuesta por dos (2) bombas tipo turbina horizontal con capacidad de ciento veinticinco (125) galones por minuto cada una, montas una carga total de setenta y seis (76) pies, según se indica en los planos aprobados y de acuerdo con todos los requisitos estipulados en las normas de diseño establecidas por esa Autoridad.
2. Para suplir el agua a la antes mencionada estación de bombas para agua potable, será necesario que el urbanizador instale una tubería de 6" de diámetro, desde la cañería del mismo diámetro existente en la Carretera Estatal Núm. 3 en el Bo. Candelero.
3. El urbanizador suplirá e instalará un contador de 4" de diámetro en la tubería de 6" de diámetro a ser instalada. Además, construirá una caja de hormigón con marco y tapa de hierro fundido del tamaño "standard" para la protección del contador, así como los accesorios requeridos para su instalación. Esta caja y demás accesorios de dicha instalación pasarán a la propiedad de esa Autoridad.
4. Esa Autoridad se hará cargo de la operación y mantenimiento de la tubería hasta el contador, incluyendo éste. El dueño de este proyecto será responsable de la operación y conservación de toda la instalación mas allá de dicho contador, incluyendo la estación de bombas para agua potable y la tubería de bombeo ("force line").

Informe Número 74-URB. - 012 ORPC

Caso Número 73-015 URB.

5. La caja para proteger el contador se instalará dentro de la parcela de la estación de bombas en un lugar accesible aceptado por esa Autoridad. Debido a que dicha parcela será propiedad de los dueños de este proyecto, será necesario que el urbanizador conceda un permiso, por escrito, a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, para que los empleados a cargo de la conservación y mantenimiento del contador de agua puedan entrar a la parcela donde se instalará dicho contador y además entregar a esa Autoridad una copia de la llave del portón de entrada a dicha caseta para facilitar la lectura del contador.
6. Se medirá y facturará todo el consumo de agua del proyecto de acuerdo con la lectura registrada por el contador de 4" de diámetro a ser instalado, según se indica en los planos aprobados.
7. La tubería de 6" de diámetro deberá ser esterilizada antes de conectarse a nuestro sistema de acueducto como requisito indispensable para poder prestar servicio de agua. Para realizar este trabajo el dueño del proyecto deberá depositar en el Departamento de Servicios Técnicos de Ingeniería de esa Autoridad la cantidad de ciento treinta y ocho dólares (\$138.00).
8. El urbanizador cederá a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico la servidumbre de paso y acueductos de dos (2) metros de ancho para la tubería a instalarse. Sobre la faja de terreno comprendida por esta servidumbre no se permitirá la construcción o edificación de estructura alguna, ni se obstaculizará el libre paso de los empleados de esa Autoridad para la inspección, operación y conservación de la misma. En la escritura de cesión, traspaso o compraventa de los terrenos afectados con dicha servidumbre deberá hacerse constar la existencia de la misma.
9. Se proveerán dos (2) válvulas y un "dresser coupling" en la tubería a ser instalada entre las tuberías de succión y descarga de la estación de bombas. Dichas válvulas deberán permanecer cerradas cuando las bombas estén funcionando.
10. Antes de ordenar todo el equipo necesario para la estación de bombas para agua potable el urbanizador deberá someter a esa Autoridad las especificaciones de dicho equipo, así como el sistema telemétrico con sus electrodos y cualquier otra información adicional que se requiera para su estudio y consideración, a los efectos de la aprobación del referido equipo y sistema telemétrico.
11. Deberá proveerse extinguidores del tipo seco dentro de estación de bombas para agua potable.
12. Todo el equipo eléctrico y de bombeo será debidamente rotulado y numerado para su correcta identificación.
13. Las paredes de la estación de bombas deberán pintarse usando pintura especial para hormigón de calidad aceptada y se aplicará una mano de imprimación y dos (2) de pintura.
14. Todas las partes metálicas de la estación de bombas deberán pintarse con pintura igual o similar a la manufacturada por la "Rust Oleum Corporation".
15. Deberá proveerse un armario adecuado para guardar herramientas dentro de la estación de bombas.
16. Todas las válvulas de compuerta para la estación de bombas deberán ser del tipo de vástago ascendente ("rising stem").
17. La instalación del alumbrado eléctrico se hará con alambres de diferentes colores, en conductores adecuados y debidamente localizados. Los conductores soterrados tendrán un revestimiento de hormigón de 3". Todas las cajas de control y arranque serán debidamente rotuladas para seguridad en el funcionamiento de las diferentes unidades eléctricas.

Informe Número 74-URB.- 012 ORPC

Caso Número 73-015 URB.

18. Deberán proveerse electrodos a prueba de agua (probotrols) en el tanque para el control automático de las bombas para agua potable, para que no se interrumpa el servicio cuando las mismas estén en funcionamiento.
19. Se instalará un sistema telemétrico para el control automático de las bombas, el cual se adaptará a los electrodos a proveerse en el tanque de reserva para agua potable. Dicho sistema deberá reunir los requisitos siguientes:
 - a) Se proveerán seis (6) cables de control para el sistema telemétrico de los cuales tres (3) de ellos se utilizarán en caso de emergencia. Dichos cables serán del tipo o similar al "Telephone Drop Wire Gauge No. 19 For Underground Burial Use".
 - b) Los cables deberán estar protegidos con un material de calidad aceptada por esa Autoridad. Dichos cables deberán instalarse sin empalmes ("splicing" y en caso de que los mismos sean necesarios deberán hacerse con resina igual o similar al "Hy-Seal", proveyendo además, un registro de inspección adecuado para el acceso y mantenimiento del sistema telemétrico.
 - c) Se proveerá madera con un tratamiento especial, encima y a lo largo del cable para el sistema telemétrico a ser instalado, según se indica en el plano de detalles del proyecto aprobado.
20. El urbanizador deberá controlar el sistema de electrodos a ser instalado en el tanque de reserva de 450,000 galones, de tal manera que las bombas puedan suplir un total máximo de ciento veinte mil (120,000) galones de la capacidad total de dicho tanque.
21. Los dueños de este proyecto formalizarán el correspondiente contrato con la Autoridad de las Fuentes Fluviales para el servicio de energía eléctrica a prestarse a la estación de bombas para agua potable y pagarán el costo de dicha energía durante el período de tiempo que la estación de bombas permanezca en funcionamiento.
22. Se llama especialmente la atención al hecho de que esa Autoridad no se hará cargo de la operación y mantenimiento del sistema de distribución de agua y la estación de bombas a ser instalados en este proyecto, por lo cual los dueños del mismo deberán obtener un permiso, por escrito, de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico para poder operar dichos sistema y estación de bombas para agua potable. En caso de que este permiso sea denegado al urbanizador, esa Autoridad se hará cargo de la operación y mantenimiento de los antes referidos sistema y estación de bombas, por lo cual los mismos deberán ser inspeccionados por el personal de esa Autoridad para comprobar que sean instalados de acuerdo con todos los requisitos estipulados en las normas de diseño establecidas por dicha Autoridad.

El Departamento de Salud, en su carta del 4 de octubre de 1973, ha endosado los Planos de Construcción para la Estación de Bomba sometidos, otorgándole el Permiso Número 3999.

El solar donde se instalará la Estación de Bomba consta de 1717.34 metros cuadrados y está localizado en la parte norte de la Finca Australia.

El costo estimado del proyecto asciende a la cantidad de \$20,000.00.

Nuestros técnicos han estudiado los planos sometidos, encontrando los mismos aceptables.

Por la presente y a virtud de las disposiciones de la Resolución JPD-6 adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 14 de agosto de 1973, y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 6:01 de la Ley 213 del 12 de

- 4 -

Informe Número 74-URB.-

ORPC

Caso Número 74-UR

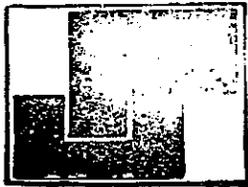
mayo de 1942, según enmendada, el Director de la Oficina Regional de Planificación de Caguas, Puerto Rico, APRUEBA los Planos de Construcción de la Estación de Bomba con su Sistema Telemétrico y Tubería de Bombeo para la Finca Australia del Proyecto Turístico Palmas del Mar, Caso Número 73-015 URB., en Humacao y Yabucoa.

Se DISPONE que todas las demás indicaciones del informe original y demás extensiones prevalecen en todo su vigor y efecto".

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por el Director de la Oficina Regional de Planificación de Caguas, Puerto Rico, el día **FEB. 25 1974**, y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta, en Caguas, Puerto Rico, a

FEB. 28 1974

TERESA BIAGGI LUGO
SECRETARIA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION


POR: CARMEN J. COLON
SUBSECRETARIA AUXILIAR

CAPAGITE, MARTIN & ASSOCIATES

OWNER: PALMAS DEL MAR
ADDRESS: SAN JOSE 106 ESQ LUN SAN JUAN P.R.

JOB NO. 7923
DATE: 6-28-73
DRAWN BY: F. MATO

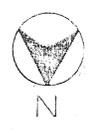
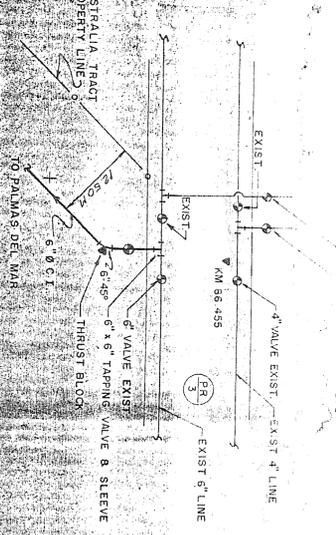
DATE: 6-28-73
SCALE: AS SHOWN
CHECKED BY: F. MATO

DATE: 6-28-73
SCALE: AS SHOWN
CHECKED BY: F. MATO

TAP AT KM 86.465 PR-3
FOR 6" LINE TO BOOSTER
STATION FOR INITIAL 300 UNITS

AW-1

DETAIL AT POINT OF CONNECTION
NOT TO SCALE



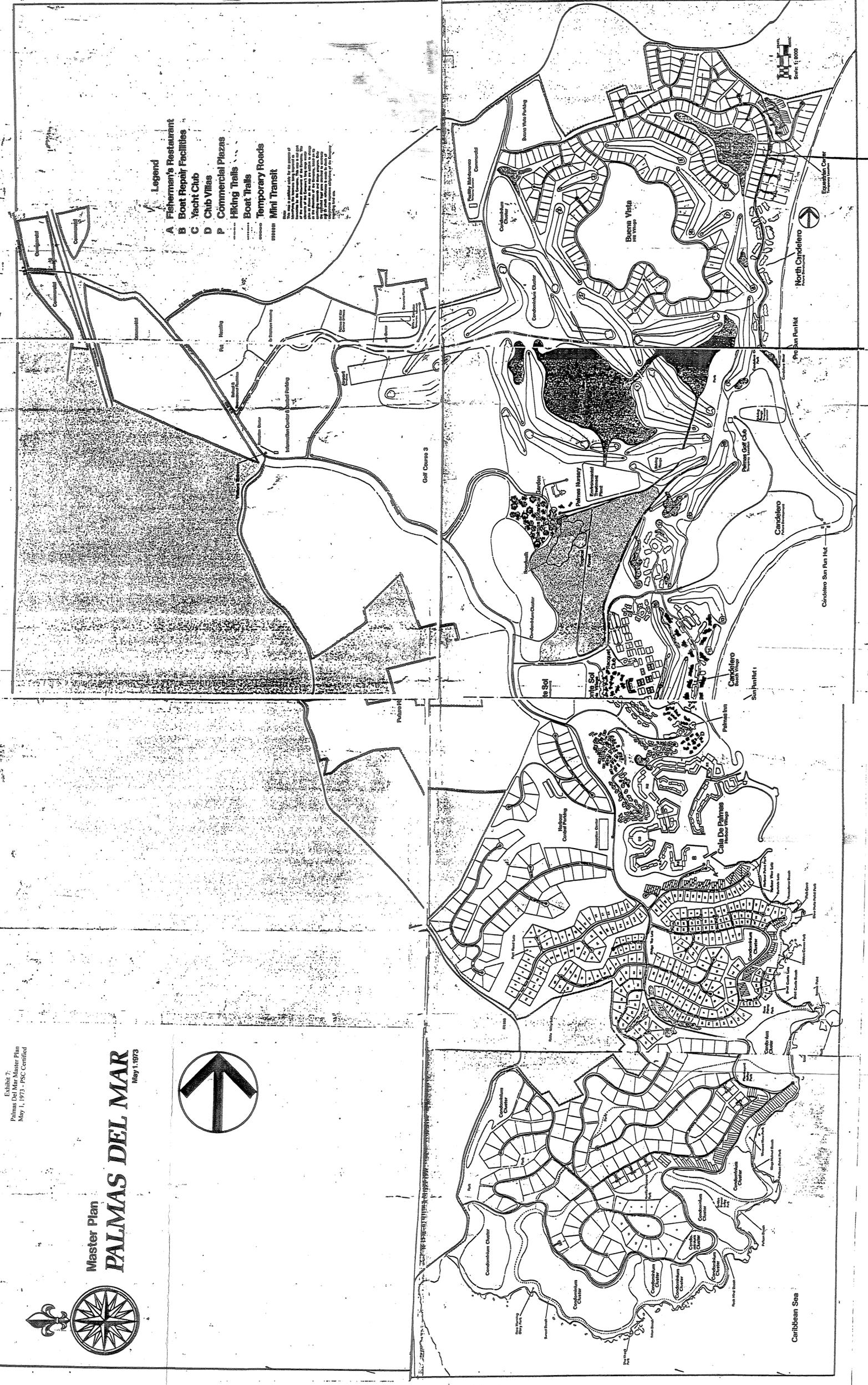
DEPARTAMENTO DE SALUD
DIVISION DE SANEAMIENTO
Este plano ha sido aprobado y registrado con el número 3998.
F. MATO
Ingeniero Sanitario

DEPARTAMENTO DE SALUD
DIVISION DE SANEAMIENTO
Este plano ha sido aprobado y registrado con el número 3998.
F. MATO
Ingeniero Sanitario

EXHIBIT 7

**Palmas Del Mar Master Plan
May 1, 1973 - PSC Certified**

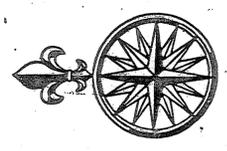
DIA-F
Vol. 3
Exhibit 7



- Legend**
- A Fisherman's Restaurant
 - B Boat Repair Facilities
 - C Yacht Club
 - D Club Villas
 - P Commercial Piazzas
- Hiking Trails
- Boat Trails
- Temporary Roads
- Mini Transit
- This map is a preliminary plan for the project of Palmas Del Mar, a residential and commercial development. It is not intended to be used for any other purpose. The map is subject to change without notice. The map is not a guarantee of any kind. The map is not a warranty of any kind. The map is not a representation of any kind. The map is not a statement of any kind. The map is not a declaration of any kind. The map is not a contract of any kind. The map is not a deed of any kind. The map is not a mortgage of any kind. The map is not a lease of any kind. The map is not a license of any kind. The map is not a power of attorney of any kind. The map is not a will of any kind. The map is not a trust of any kind. The map is not a partnership of any kind. The map is not a joint venture of any kind. The map is not a consortium of any kind. The map is not a syndicate of any kind. The map is not a pool of any kind. The map is not a trust of any kind. The map is not a partnership of any kind. The map is not a joint venture of any kind. The map is not a consortium of any kind. The map is not a syndicate of any kind. The map is not a pool of any kind.

Exhibit 7
Palmas Del Mar Master Plan
May 1, 1973 - FSC Certified

Master Plan
PALMAS DEL MAR
May 1, 1973



Caribbean Sea

EXHIBIT 8:

**Planning Board Extension Report
75-SPD-080 and Palmas Del Mar
Land Use Plan**

Segunda Extensión al
Informe 75-SPD-080

001. 4 1978

Caso 70-012 URB
74-7-2577 SPD

PARA ENMENDAR LA RESOLUCION 75-SPD-080 DEL 24 DE JUNIO DE 1977 APROBANDO EN FORMA PARCIAL EL PLANO GENERAL Y PROGRAMACION GENERAL DEL COMPLEJO TURISTICO-RESIDENCIAL PALMAS DEL MAR UBICADO EN LAS MUNICIPALIDADES DE HUMACAO Y YABUCOA

POR CUANTO: Esta Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 24 de junio de 1977 acordó aprobar en forma parcial el Plano General y Programación General del Complejo Turístico-Residencial Palmas del Mar en las municipalidades de Humacao y Yabucoa.

POR CUANTO: La parte proponente, por conducto del Arquitecto Esteban Padilla y mediante comunicación del 25 de agosto de 1978, solicita a la Junta de Planificación se emita una extensión al Informe 75-SPD-080, aprobado y adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 24 de junio de 1977, para que corrija las siguientes inconsistencias:

- 1- Calle Flamboyant - se vuelve a entrar por la Calle Cocoloba.
- 2- Calle Bauhinia - se vuelve a dejar con 11 solares.
- 3- Calle Amapola - se vuelve a dejar con 12 parcelas.
- 4- Salix Court - se modifica a su forma original.
- 5- Shell Cattle (M) - se incorpora la lotificación y viabilidad recientemente aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos y se define como Area M.
- 6- King Helmet (I) - se vuelve a lo aprobado en el Plan Maestro con una densidad de 17 unidades por cuerda, para un total de 150 unidades.
- 7- Condominio (G) - se vuelve a lo aprobado en el Plan Maestro con una densidad de 12.82 unidades por cuerda para un total de 150 unidades.
- 8- Condominio (H) - se vuelve a lo aprobado en el Plan Maestro anterior con una densidad de 11.67 unidades por cuerda para un total de 60 unidades.
- 9- Que se cambie el nombre de las áreas identificadas como Condominios en Areas.

POR TANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico luego de evaluar y ponderar todas las alteraciones solicitadas por el proponente resuelve:

- A- Que en virtud de los poderes que le confiere la Ley Orgánica de la Junta de Planificación y de los Reglamentos de Planificación APRUEBA y ADOPTA todas y cada una de las alteraciones indicadas anteriormente

